



Factura: 001-001-000000586



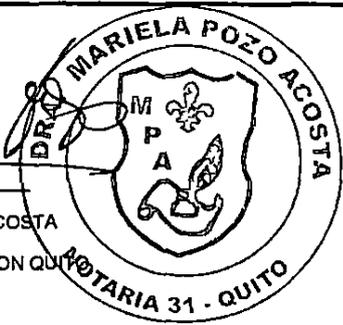
20151701031P00295

0001

NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20151701031P00295					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE FEBRERO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOPEZ DIAZ MONICA GUADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001747128	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BENALCAZAR ORBE ALEXANDRA MARIBEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1002876280	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SARMIENTO DIAZ JANNETH MARICELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401175740	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCION DE LA COMPANIA AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL COMPANIA LIMITADA					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

NOTARIO(A) CLELIA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARÍA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

0002

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPÚBLICA DEL ECUADOR



2015	17	01	31	P00295
------	----	----	----	--------

FACTURA No. 001-001-000000586

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL

COMPAÑIA LIMITADA

OTORGADA POR

MÓNICA GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ;

ALEXANDRA MARIBEL BENALCÁZAR ORBE; Y

JANNETH MARICELA SARMIENTO DÍAZ

CUANTÍA.- USD \$ 600.00



S.G.S.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mí Doctora MARIELA POZO ACOSTA, Notaría Trigésima Primera de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, la señorita MÓNICA GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos; la señora ALEXANDRA MARIBEL BENALCÁZAR ORBE, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y, la señora y JANNETH MARICELA SARMIENTO DÍAZ, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Las

Dra. Mariela Pozo Acosta

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
2 domiciliadas en la ciudad de Ibarra, de transito por este Distrito
3 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de
5 ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí la
6 Notaria se agregan.- Advertidas que fueron las comparecientes por mí la
7 Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, me piden que eleve a
8 escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor es este: "SEÑOR
9 NOTARIO: Sírvase extender en el registro de escrituras públicas a su
10 cargo una de la cual conste el contrato de compañía que se celebra al
11 tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA: COMPARECIENTES.-
12 Comparecen al otorgamiento de la presente escritura la señorita Mónica
13 Guadalupe López Díaz; y, las señoras Alexandra Maribel Benalcázar Orbe y
14 Janneth Maricela Sarmiento Díaz, todas por sus propios y personales
15 derechos; los comparecientes son de nacionalidad ecuatorianos,
16 domiciliados en Ibarra, provincia de Imbabura, y de paso por este Distrito
17 Metropolitano de Quito, de estado civil soltera la primera y casadas la
18 segunda y tercera; mayores de edad, legalmente capaces para contratar y
19 ejercer el comercio.- SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
20 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
21 compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones
22 de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las
23 partes y a las normas del Código Civil.- TERCERA: ESTATUTOS DE LA
24 COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
25 OBJETO, PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.- La
26 denominación de la compañía que se constituye es AGENCIA DE VIAJES
27 BLSTRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA.- ARTÍCULO SEGUNDO.-
28 DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es el cantón Ibarra, provincia de

Dra. Mariela Pozo Acosta

0003



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 Imbabura, República del Ecuador. Podrá establecer agencias, sucursales o
2 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el
3 exterior; sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.-

4 ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- El Objeto principal de la compañía es:

5 UNO.- Reservas y ventas de boletos aéreos tanto nacionales como
6 internacionales.- DOS.- Reserva y venta de servicios de alojamiento
7 prestación de cualquier otro servicio turístico que complementa esta
8 actividad, dentro y fuera del país.- TRES.- Reservas y alquiler de autos con
9 o sin chofer y cualquier otro medio de transporte ya sea aéreo, marítimo
10 terrestre apto para excursiones, viajes turísticos o deportivos.- CUATRO.-
11 Asesoramiento para viajes nacionales e internacionales.- CINCO.- Giras de
12 observación.- SEIS.- Organización y realización de viajes que comprendan
13 todos los servicios propios llamados viajes individuales o de grupo.- SIETE.-
14 Recepción y asistencia a los turistas en los viajes y excursiones que
15 efectúen durante su estancia en el país ofreciéndoles todos los servicios
16 que conllevan la prestación de servicios turísticos.- OCHO.- Venta de
17 seguros de viaje.- NUEVE.- Desarrollo de planes, programas y paquetes
18 turísticos, operación y comercialización de estos programas.- DIEZ.-
19 Organizar tours de aventura, culturales, de interés especial, reuniones de
20 trabajo, congresos y eventos especiales.- ONCE.- Prestar servicios de
21 información, promoción, publicidad y propaganda, administración,
22 protección auxilio, higiene del turista. Para el cumplimiento de su objeto, la
23 Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de
24 sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y
25 poseer acciones, obligaciones o participaciones de otras compañías, o
26 actuar como intermediaria para estos negocios. En general, para la
27 realización de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos
28 los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 apropiados. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y
2 celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su
3 objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los
4 derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su
5 actividad. La compañía no podrá ejecutar ni celebrar otros actos o contratos
6 distintos de los señalados previamente, salvo los que ocasional o
7 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, de investigación o
8 de experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de
9 carácter social.- RESTRICCIONES AL OBJETO SOCIAL.- La compañía no
10 podrá dedicarse a la intermediación financiera, ni realizar actos contrarios o
11 ajenos a su objeto.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración
12 de la Compañía es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de
13 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá
14 disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo,
15 sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.-
16 CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y
17 PARTICIPACIONES.- El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS
18 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 600,00),
19 dividido en seiscientas participaciones sociales de UN DÓLAR DE LOS
20 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) nominal cada una, capital
21 que se pagará en numerario. Cada participación da derecho, en proporción
22 a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y
23 a los demás derechos establecidos en la Ley.- ARTÍCULO SEXTO.-
24 AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la Compañía aumentará por
25 resolución de la Junta General de socios. En el otorgamiento de las
26 escrituras de aumento de capital, intervendrá el Gerente General de la
27 Compañía, debidamente facultado por el organismo máximo de la
28 empresa.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- NATURALEZA DE LAS

Dra. Mariela Pozo Acosta

0004

1 PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN: Las participaciones
2 son iguales, acumulativas e indivisibles. Pueden transmitirse por herencia y
3 cederse preferentemente a los mismo socios, previo el consentimiento
4 unánime del capital social otorgado en Junta General de Socios.-
5 ARTÍCULO OCTAVO.- CERTIFICADO DE APORTACIÓN: La Compañía
6 entregará a cada socio un certificado de aportación, en el cual constará
7 necesariamente su carácter de no negociable y el número de
8 participaciones que por su aporte le corresponden. Dichos certificados
9 deberán ser firmados por el Presidente y el Gerente General de la
10 Compañía.- CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
11 ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO NOVENO.- NORMA GENERAL.- El
12 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su
13 administración al Gerente General y Presidente. No podrá ser Presidente ni
14 Gerente General de la compañía sus banqueros, arrendatarios,
15 constructores o suministradores de materiales por cuenta de la misma, de
16 conformidad con lo que dispone la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
17 DÉCIMO.- CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General de Socios
18 la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante aviso que se
19 publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal
20 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
21 aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el
22 de la convocatoria ni el de realización de la junta.- ARTÍCULO
23 UNDÉCIMO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra
24 cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la
25 concurrencia de más del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del capital
26 social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el
27 número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos
28 de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta General se



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 instalará con los socios presentes tal como lo señala el Artículo CIENTO
2 DIECISEIS (116) de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO
3 SEGUNDO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la
4 Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social
5 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- FACULTADES
7 DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General de Socios el ejercicio de
8 todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
9 compañía de responsabilidad limitada, las cuales a continuación se
10 enumeran: a) Nombrar, designar y remover o conocer las renunciaciones de los
11 administradores de la compañía; b) Aprobar las cuentas y los balances que
12 presenten los administradores de la compañía; c) Resolver acerca de la
13 forma de reparto de utilidades; d) Consentir en la cesión de las partes
14 sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o
15 disminución del capital y de la prórroga del contrato social; f) Resolver, si en
16 el contrato social no se establece otra cosa, el gravamen o la enajenación
17 de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución
18 anticipada de la compañía; h) Acordar la exclusión del socio por las
19 causales previstas en el Artículo OCHENTA Y DOS (82) de la Ley de
20 Compañías; i) Disponer de ser aquel el caso que se entablen las acciones
21 correspondientes en contra de los administradores de la compañía. En caso
22 de negativa de la Junta General, una minoría representativa de por lo
23 menos un veinte por ciento del capital social, podrá recurrir al Juez para
24 entablar las acciones indicadas en este literal; y, j) Las demás que no
25 estuvieren otorgadas en estos Estatutos Sociales, a los administradores u
26 otros organismos de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- JUNTA
27 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos
28 anteriores, la Junta de Socios se entenderá convocada y quedará

Dra. Mariela Pozo Acosta

0005



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
2 territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
3 todo el capital pagado de la compañía, quienes deberán suscribir la
4 respectiva acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y acepten por
5 unanimidad la celebración de la Junta.- ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
6 ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES: Los socios podrán asistir a las
7 Juntas Generales, por si mismos o mediante representación. Bastará para
8 legalizar su actuación una carta suscrita por el titular de las participaciones
9 para actuar ante la Junta General.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- FIRMA
10 DE LAS ACTAS: El Presidente de la compañía o quien lo reemplace, según
11 lo establecido en los estatutos dirigirá las Juntas Generales. El Presidente
12 firmará conjuntamente con el Gerente General de la compañía las Actas de
13 Juntas Generales.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- LISTA DE
14 ASITENTES: Antes de declararse instalada la Junta General de Socios, el
15 Secretario formará la lista de asistentes en la que incluirá a los socios que
16 constaren como tales en el libro de participaciones, anotando el nombre los
17 presentes y representados y el valor de sus participaciones, dejando
18 constancia con su firma del listado total que se hiciere, y en todo lo demás
19 se procederá acorde a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 OCTAVO.- ORDEN DE DISCUSIÓN: Las Juntas Generales Ordinarias
21 procederán conforme a la Ley de Compañías y sin perjuicio de lo indicado
22 en dicha ley, tratarán en su orden: a) Lectura y discusión del Informe del
23 Gerente General y Presidente; b) Lectura y discusión del Informe de los
24 órganos de control, auditores externos y balance general; c) Aprobación de
25 los documentos antes citados; d) Proposiciones de los Administradores; e)
26 Proposiciones de los socios; f) Elección de funcionarios de la compañía.-
27 ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- EI
28 Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el
2 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o
3 no socio de la compañía. Corresponde al Presidente: a) Presidir las
4 reuniones de la Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario,
5 las actas respectivas.- b) Suscribir con el Gerente General los certificados
6 de aportación, y extender el que corresponda a cada socio.- c) Subrogar al
7 Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare,
8 se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- d)
9 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores de la Ley de
10 Compañías. Para el presente cargo y como primer Presidente de la
11 compañía se designa a la señora Alexandra Maribel Benalcazar Orbe con
12 cédula de ciudadanía número uno cero cero dos ocho siete seis dos ocho
13 guión cero (100287628-0); quien ejercerá su función por el tiempo
14 estipulado en los presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- GERENTE
15 GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- La/El Gerente General será nombrada por
16 la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser
17 reelegido. El/La Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones
18 hasta ser legalmente reemplazado. Podrá ser o no socio de la compañía.
19 El/la Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial
20 de la compañía. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las
21 reuniones de la Junta General.- b) Actuar de secretario de las reuniones de
22 la Junta General a las que asista y firmar con el Presidente, las actas
23 respectivas.- c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y
24 extender el que corresponda a cada socio.- d) Ejercer la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en
26 el Artículo DOCE (12) de la Ley de Compañías.- e) Ejercer las atribuciones
27 previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- Para el
28 presente cargo y como primer Gerente General y administrador de la

Dra. Mariela Pozo Acosta

0000

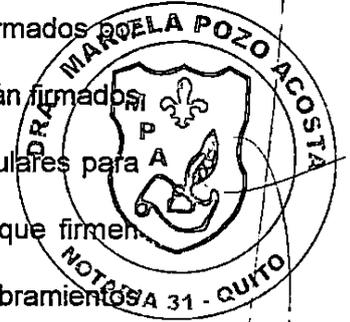


REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 compañía se designa a la señorita Mónica Guadalupe López Díaz con
2 cédula de ciudadanía número uno cero cero uno siete cuatro siete uno dos
3 guión ocho (100174712-8); quien ejercerá su función por el tiempo
4 estipulado en los presentes estatutos.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-
5 NOMBRAMIENTOS: Los nombramientos de Presidente serán firmados por
6 el Gerente General; los nombramientos del Gerente General serán firmados
7 por el Presidente. Tales nombramientos les acreditarán a los titulares para
8 la celebración de poderes, escrituras públicas o documentos que firmen
9 individual o colectivamente a nombre de la compañía. Los nombramientos
10 serán legalmente inscritos en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
11 SEGUNDO.- Los actos o contratos u obligaciones cuya cuantía se fije hasta
12 en CIENTO MIL DOLARES de los Estados Unidos de América podrán ser
13 suscritos únicamente por el Gerente General. Los actos, contratos u
14 obligaciones cuya cuantía supere la suma de CIENTO MIL UN DÓLARES
15 (USD \$ 100.000,00), deberán ser suscritos por el Gerente General y el
16 Presidente en forma conjunta. En caso de falta temporal del Presidente lo
17 reemplazará el Gerente General y en caso de falta temporal del Gerente
18 General lo reemplazará el Presidente.- CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN
19 Y LIQUIDACIÓN: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- NORMA GENERAL.-
20 La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el
21 efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
22 que corresponda, de acuerdo con la misma Ley.- CLÁUSULA CUARTA.-
23 APORTES.- La constitución de la compañía se la realiza con un capital
24 suscrito de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
25 AMÉRICA (USD 600,00).- Los socios realizarán el aporte en numerario, de
26 la siguiente manera: Mónica Guadalupe López Díaz: DOSCIENTOS
27 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00),
28 Alexandra Maribel Benalcázar Orbe: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS



Dra. Mariela Pozo Acosta

1 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) y Janneth Maricela
2 Sarmiento Díaz: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
3 DE AMÉRICA (USD \$ 200,00) dando un total de SEISCIENTOS DÓLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 600,00). Los socios
5 fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital suscrito de
6 la compañía en una institución bancaria, mediante la apertura de una
7 cuenta en una institución bancaria del sistema financiero ecuatoriano,
8 sujetándose a la posterior verificación por parte de la Superintendencia de
9 Compañías y Valores. En consecuencia se encuentra suscrito el cien por
10 ciento del capital de la siguiente manera:_____

SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	VALOR SUSCRITO	PORCENTAJE
MÓNICA GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ	200	USD 200,00	33,34%
ALEXANDRA MARIBEL BENALCÁZAR ORBE	200	USD 200,00	33,33%
JANNETH MARICELA SARMIENTO DÍAZ	200	USD 200,00	33,33%
TOTAL	600	USD 600,00	100%

11 CUARTA.- DECLARACIONES ADICIONALES: Los socios fundadores
12 declaramos bajo juramento:- a) Que no hacemos reserva en provecho
13 particular de premio, corretaje o beneficio alguno.- b) Su total conformidad
14 con el contenido íntegro de éstos estatutos así como la veracidad de la
15 información constante en la presente escritura; c) Que autorizamos a la
16 Doctora Elizabeth Cabrera y/o Alejandro Jiménez Vergara para que realice
17 todas las gestiones judiciales y todos los actos necesarios para obtener la
18 legal constitución de esta compañía, su correspondiente inscripción en el
19 Registro Mercantil correspondiente y su ingreso a las entidades que por ley
20 está obligada a pertenecer así como a obtener el Registro Único de
21 Contribuyentes de la compañía ante el Servicio de Rentas Internas.- d) Que
22 comparecemos a suscribir esta escritura de fundación dando nuestro
23 consentimiento a los actos constitutivos de esta sociedad.- Usted, señor



0007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2015 04:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688784
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719700153 JIMENEZ VERGARA WLADIMIR ALEJANDRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/04/2015 04:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/03/2015 3.04 PM



0008

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 02/02/2015 01:18 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7684837
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1719700153 JIMENEZ VERGARA WLADIMIR ALEJANDRO



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 02/03/2015 01:18 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

02/02/2015 12.14 PM

INSTRUCCION
 SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 LOPEZ HERNANDEZ LUIS ALFREDO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIAZ MARTINEZ NELLY GUADALUPE
 LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
 ISARRA
 2014-01-25
 FECHA DE EXPIRACION
 2024-01-25

PROFESION / OCUPACION
 DNG. MARK. REGO. COM. IN

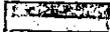
V0341V2242



000004070

[Signature]

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION



Cedula de
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 LOPEZ DIAZ
 MONICA GUADALUPE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 ISABURA
 ISARRA
 SAN FRANCISCO
 FECHA DE NACIMIENTO 1873-12-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERA

100174712-8



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



042

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

042 - 0025

1001747128

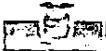
NUMERO DE CERTIFICADO
 LOPEZ DIAZ MONICA GUADALUPE

ISABURA	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	SAN FRANCISCO	0
ISARRA	PARROQUIA	0
CANTON	ZONA	0

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

0009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 100287628-0



CEDELA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BENALCAZAR ORBE
ALEXANDRA MARIBEL
LUGAR DE NACIMIENTO
IBABURA
IBARRA
SAN FRANCISCO
FECHA DE NACIMIENTO 1982-06-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
CRISTOBAL ALEXANDER
VALDEZ PERUGACHI



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. ADM EMPRESAS

E15533222

NOMBRES DEL PADRE
BENALCAZAR SEGUNDO RAFAEL
NOMBRES DE LA MADRE
ORBE BLANCA LIDIA DEL CARMEN
LUGAR DE EXPEDICIÓN
IBARRA
FECHA DE EXPEDICIÓN
2013-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-07-05

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ONI

CCC

003

ELECCIONES SELECCIÓN DE PERSONAS

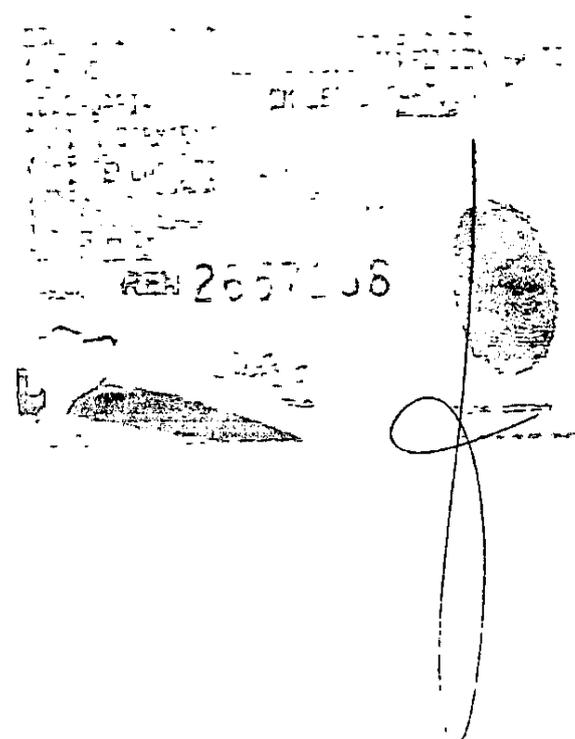
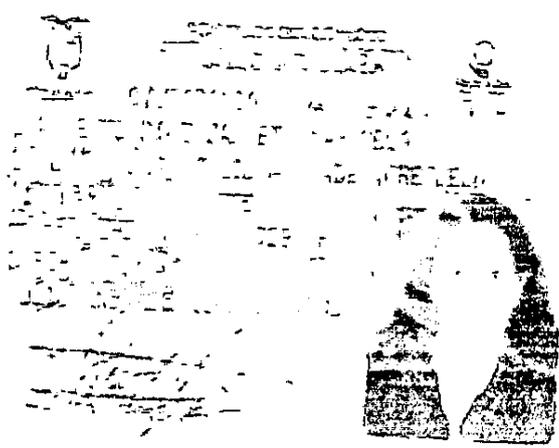
003 - 0112

1002876280

NÚMERO DE CERTIFICADO
BENALCAZAR ORBE ALEXANDRA
MARIBEL

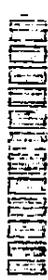
IBABURA
PROVINCIA
IBARRA
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
CARANGUI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/S DE LA JUNTA



REN 2657136

JEROME L. ... 671



011

011 - 0038

0401175740

NUMERO DE IDENTIFICACION
SARMIENTO DIAZ JANNETH MARCELA

CARCHI		
PROVINCIA	ORONOSO POTOSI	1
TULCAN	JULIO ANDRADE	2
CANTON	TARQUENA	3

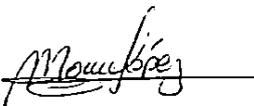
...
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

0010



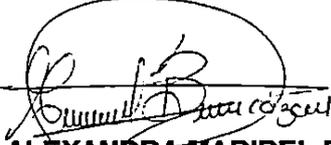
1 Notario, se servirá incorporar los documentos habilitantes y agregar las
2 cláusulas de estilo para la perfecta validez de este documento".- Hasta aquí
3 la minuta que está firmada por la Elizabeth Cabrera Celi, con matrícula
4 número nueve mil seiscientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de
5 Pichincha.- Se cumplieron los preceptos legales del caso y le da que tiene
6 esta escritura íntegramente a las comparecientes por mí la Notaria, aquellas
7 se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

8
9
10 

11 **SRA. MÓNICA GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ**

12 **C.C.** 1001747128

13

14
15 

16 **SRA. ALEXANDRA MARIBEL BENALCÁZAR ORBE**

17 **C.C.** 100287628-0

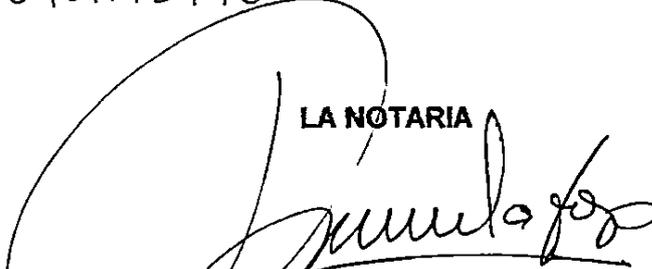
18

19
20 

21 **SRA. JANNETH MARICELA SARMIENTO DÍAZ**

22 **C.C.** 0401175740

23

24 **LA NOTARIA**
25 

26

27 **DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA**

28 **NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**

SE OTORGÓ ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL COMPAÑIA LIMITADA** OTORGADA POR **MÓNICA GUADALUPE LÓPEZ DÍAZ; ALEXANDRA MARIBEL BENALCÁZAR ORBE; Y JANNETH MARICELA SARMIENTO DÍAZ.**- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA.- EN QUITO, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.-



NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO
LA NOTARIA

[Handwritten signature]
DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA





TRÁMITE NÚMERO: 1075

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: IBARRA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE IBARRA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	840
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	40
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0401175740	SARMIENTO DIAZ JANNETH MARICELA	Ibarra	SOCIO	Casado
1002876280	BENALCAZAR ORBE ALEXANDRA MARIBEL	Ibarra	SOCIO	Casado
1001747128	LOPEZ DIAZ MONICA GUADALUPE	Ibarra	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/02/2015
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	NOVENTA Y NUEVE AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	IBARRA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	600,00

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

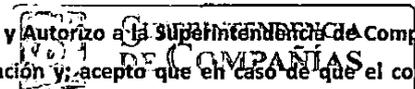
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE MARZO, DE 2015

AB. EDISON JAVIER MORENO HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 001-RMI-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL OVIEDO NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AGENCIA DE VIAJES BLSTRAVEL COMPAÑÍA LIMITADA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		BLS TRAVEL CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: IMBABURA	CANTÓN: IBARRA	CIUDAD: IBARRA	
PARROQUIA: EL SAGRARIO	BARRIO:	CIUDADELA: CIUDAD BLANCA	
CALLE: JUAN DE DIOS NAVAS	NÚMERO: 6-25	INTERSECCIÓN/MANZANA: RAFAEL CARVAJAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 0993494781	TELÉFONO 2: 062951380	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: monicagd5@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0993494781	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL LAGUNA MALL			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MONICA GUADALUPE LOPEZ DIAZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1001747128			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Fco F. MNS8 Registro de Sociedades	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>		 VA-01.2.1.4-F1	
<p>..... Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO</p>			